

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Principe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 2.

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS TERRESTRES

Edictos.

Don Toribio Noain y Orzac, vecino de San Sebastián, y D. Maximino Arizmendi Múgica, vecino de Hernani, acuden á este Gobierno Civil, manifestando que intentan aprovechar 10.000 litros de agua por segundo, derivados del río Cares, en los pueblos de Trescares y Panes, correspondientes á los concejos de Valle Bajo y Valle Alto de Peñamellera, con destino a usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el peticionario, como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente, como último para dicho objeto, á aquel en que se cumplan los treinta días, á partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto.

Oviedo, 29 de Abril de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 1.567

Don Maximino Arizmendi y don Toribio Noain, vecinos respectiva-

mente de Hernani y San Sebastián, acuden á este Gobierno Civil, manifestando que intentan aprovechar 10.000 litros de agua por segundo, derivados de los ríos Cares y Casañón, en los concejos de Cabrales y Valle Alto de Peñamellera con destino a usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el peticionario, como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente, como último para dicho objeto, á aquel en que se cumplan los treinta días, á partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto.

Oviedo, 29 de Abril de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 1.568

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 6 de Marzo de 1920, me comunica la Real orden siguiente:

«Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Negociado de Minas y Aguas Subterráneas.»

Visto el recurso dealzada interpuesto en 3 de Septiembre de 1917, por D. Julio F. de la Granda, como representante de D. José Rubio Fernández, de la mina de hulla «Victoria», número 18868, del término de Lena, provincia de Oviedo, contra el decreto dictado por el Gobernador en 13 de Agosto de 1917, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas del Distrito, disponiendo se desestime la protesta contra la demarcación de la mina «Tres Amigos» y que se apruebe esta operación, y en cuyo recurso se

pide la revocación del decreto apelado, fundamentándolo en que se trató de hacer la demarcación en paraje distinto, como puede verse por el plano que acompaña, y que se respeta su solicitud con las hectáreas que le correspondan perder al Norte, por superponerse á la mina «Catalina», fundándose en que no existían labores legales de diez metros en la parroquia de Zureda, sino calicatas, según actas que acompaña del Alcalde y varios vecinos de dicha parroquia, que existen tres prados y el canto llamado de «Fuiligu», que no cierra el perímetro de la demarcación, según la solicitud presentada para la demarcación de la mina «Tres Amigos», y en que la operación de demarcación no se llevó a efecto en los días 21 al 22 de Mayo de 1917 por estar el Sr. Ingeniero y su Ayudante en Oviedo, y en cambio se quiso acomodar el registro de la mina «Tres Amigos» al de la suya «Victoria», el día 23 de Mayo de 1917, y en que el testigo D. José del Cerro Blanco no pudo concurrir a la demarcación el referido día por estar trabajando en una de sus fincas.

Visto el expediente en el que recayó el decreto apelado, resulta que incoado en 30 de Junio de 1916, por D. Juan Rodríguez Fernández, por sí, en solicitud de 51 pertenencias de mineral de hulla que designó, siguió la tramitación reglamentaria, admitiéndose en 20 de Julio de 1916, publicándose por edictos y en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Agosto del citado año.

Que no habiéndose presentado oposición alguna fué acordada en 15 de Febrero de 1917 la demarcación, comisionándose al Ingeniero D. Emilio Corugedo para que la practicara, cuyo funcionario, previas las notificaciones y anuncios reglamentarios, la que no pudo llevar a efecto a causa del temporal de nieve reinante en aquella zona, decretándose en 12 de Mayo de 1917 su nueva demarcación. La llevó a efecto en los días 21 y 22 del mismo mes, con asistencia del Representante D. Antonio Cifuentes, sin protesta alguna, demarcándose las pertenencias solicitadas.

Vista la instancia de fecha 28 de Mayo de 1917, presentada por don Julio F. de la Granda, en representación de D. José Rubio Fernández, solicitando que no se tenga en cuenta la demarcación de la mina «Tres Amigos», fundándose en que tiene tres puntos de partida, no cierra el perímetro y se sale de los parajes dudosos que cita:

Visto el informe del Ingeniero actuario, en el que manifiesta que el punto de partida tomado para la mina «Tres Amigos» es fijo e indubitable, por tratarse de la única labor legal existente en el paraje de referencia, como así lo reconocen los testigos concurrentes al acto de la demarcación, y que para cerrar el perímetro de la mina era necesario que la distancia de la estación a punto de partida debía ser de 200 metros, en vez de los 100 metros solicitados, a causa de la diferencia de rumbo del punto de partida a la primera estación; así como el ir fuera de la Jefatura de Minas, el Gobernador decretó desestimar la protesta del exponente, fundándose para ello en la Real orden de 10 de Julio de 1915, confirmada por la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de Enero de 1917, declarando que la doctrina constante de la Administración, expuesta en las Reales órdenes de 16 de Febrero de 1911 y 28 de Julio de 1904 y repetida en las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de Abril de 1905 y 7 de Febrero de 1912, ha sido sostener la validez de los registros, siempre que en las solicitudes se expresen los datos suficientes para señalar de un modo cierto la situación de las pertenencias, no pudiéndose rechazar por errores que no afecten á lo sustancial, y que no impidan al Ingeniero determinar con exactitud la situación del terreno a que en el registro se contraiga:

Vistos los artículos 216 y 218 del Código civil:

Vistos los artículos 41 y 48 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1901:

Considerando que un terreno está bien determinado cuando el Ingeniero ha podido encontrarlo con e r-

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1920 a 21

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS — Pesetas	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	12.558,48	17.360,48	3.424,98	>	33.843,94
2	16.099,90	3.291,68	>	>	19.391,56
3	12.783,21	16.293,51	62,50	>	29.139,22
4	920,33	35.738,01	>	>	36.658,34
5	14.875,00	2.281,20	31,25	>	17.187,45
6	246.713,23	146.232,47	>	>	392.945,70
7	5.755,03	8.562,50	>	>	14.317,53
8	100,00	>	166,66	>	266,66
9	>	>	>	>	>
10	28.900,00	>	28.450,36	>	57.350,36
11	>	>	250,00	>	250,00
12	347.453,79	14.280,33	19.708,53	5.479,16	386.921,81
13	>	>	>	>	>
Totales.	656.158,97	244.040,16	52.094,28	5.479,16	987.772,57

Oviedo, 26 de Abril de 1920.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 30 de Abril de 1920.—El Vicepresidente, C. del Valle.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo

A. Uria.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.— Propiedades.

En esta oficina se tramita un expediente de adjudicación de una parcela sita en el kilómetro 5 perfil número 298 de la carretera de Jarrío a Ortiguera, a empalmar en Coaña con la de Boal, que solicita don José Fernández Fernández, vecino de Coaña.

Linda al Norte propiedad del solicitante D. José Fernández, Sur carretera de que proceda, Este propiedad de José Infanzón, y Oeste del Marqués de Ferrera.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia ante esta Administración, dentro del plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1920.—El Administrador, José Mazarrasa.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal curante el mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 3

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es aprobada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del presente mes.

Quedó enterada la Corporación del balance de operaciones de contabilidad verificado hasta el 30 de Septiembre último.

Es aprobada la cuenta del segundo trimestre del corriente año.

Se concede autorización a doña Rosario Villamil, viuda de Landeta, para elevar un piso en la fachada posterior de la casa número 6, de la calle de la Magdalena que dá a la calle del Fierro.

Se acuerda conceder como subvención una cantidad igual a la que tiene que abonar al Municipio por el timbre municipal sobre espectáculos a la Cruz Roja, por la novillada que celebrará para su beneficio el día 5 del actual en esta ciudad.

Se concede autorización a don Francisco Alvarez Muñiz para elevar un piso en la casa de su propiedad, sita en Las Huertas, de la calle de Foncalada.

Igualmente se concede autorización a D. Juan Cabeza para enlucir el astial o muro de costado y abrir dos huecos de ventanas en el primer piso y otro en el segundo de la casa número 19 de la calle de la Luneta.

También se concede licencia a D. Luis Fernández Recalde para sustituir dos miradores de madera por otros dos del mismo material

en la casa número 19 de la calle de Pérez de la Sala.

Asimismo se concede autorización a D. Francisco Ferran para cambiar los miradores del piso primero de la casa número 2 de la calle Plazuela de San Miguel.

Pasa a informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Aguas una moción proponiendo se construya en el nuevo depósito de aguas una casa para habitación del Capataz Guarda jurado de la nueva traída de aguas.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba una moción proponiendo se solicite del Sr. Gobernador Civil el que por todos los medios que le concede la ley, haga porque exista en Oviedo un stock de carbón para usos domésticos, a fin de evitar un conflicto de orden público, por la falta de dicho combustible.

Se acuerda solicitar del Gobierno el que conceda a esta Región el comprar libremente en España y el extranjero el trigo necesario a esta provincia.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Septiembre último.

Se concede autorización a D. Manuel Llaneza para reedificar una

tez; siendo el único funcionario competente para hacer la denuncia de los defectos y con los datos de la solicitud y sobre el terreno, no pudiera demarcar al registro de que se trata (Reales órdenes de 24 de Julio y 16 de Noviembre de 1901, expediente «Angelita», de León, y «Conde Villalonga», de Gerona, y Real decreto de 11 de Julio de 1887).

Considerando que según el artículo 48 del Reglamento contra las demarcaciones no se admiten otros recursos que las protestas, observaciones y reclamaciones hechas en el acto mismo de la fijación de las estacas o mojones, y que aquellas podrán ser ampliadas ante el Gobernador dentro de los ocho días siguientes al en que terminó la demarcación, cuyas doctrinas se encuentra confirmada por las Reales Ordenes de 25 de Enero y 2 de Abril de 1892, expedientes «Bárbara», «Cabarri», de Vizcaya, e «Isabel», de León; la Sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 12 de Octubre de 1893, expediente «San Miguel», (Gaceta del 14 de Noviembre de 1894), por último las Reales Ordenes de 31 de Octubre de 1893 y 5 de Octubre de 1912, y

Considerando que el expediente que nos ocupa está mal tramitado, pues no ha debido admitirse ni discutirse la protesta presentada contra la demarcación por ser extemporánea según lo declaran el artículo 48 del Reglamento y las Reales Ordenes anteriormente citadas, no tampoco el recurso a que dió lugar dicha protesta;

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, y lo informado por el Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer:

Que se confirme el decreto del Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo, de fecha 13 de Agosto de 1917, aprobando la demarcación del registro «Tres Amigos», y el de la misma autoridad de 23 de Abril de 1919, desestimando el recurso de alzada interpuesto ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por D. Julio F. de la Granda, como apoderado de D. José Rubio, autor del registro más moderno titulado «Victoria», número 18.888.

Lo que de orden del Sr. Ministro y con devolución del expediente de referencia comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de Marzo de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.—Rubricado.

Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, a veintitres de Abril de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

casa de la propiedad de la Fábrica de ladrillos refractarios de la Felguera, situada la referida casa en el kilómetro 442, hectómetro 1 de la carretera de Adanero a Gijón.

Asimismo se concede autorización a D. Cándido Muñoz para construir un edificio destinado a casa-habitación en las inmediaciones de la carretera de Adanero a Gijón, barrio de San Lázaro.

Se concede autorización a doña Concepción Martínez para construir una portada con las vitrinas de su comercio, sito en el bajo de la casa número 15 de la calle de Argüelles.

Se concede autorización a don Enrique Bertrand para reformar la fachada de la casa número 20 de la calle de Covadonga.

Se aumenta en 0,25 pesetas la renta diaria que se abona a doña Juana González Berbeo, por la casa habitación que ocupa la Sra. Maestra de Cerdeño.

Se anuncia un concurso por término de diez días para proveer la plaza de Maestro auxiliar del cuarto Distrito, de esta capital.

Se acuerda declarar la ausencia en ignorado paradero de Laureano e Indalecio Alvarez Alvarez, hermanos del mozo José, número 348 del reemplazo de 1917.

Se acuerda conceder a D. Tomás González Alonso el suministro de 186 metros cúbicos de piedra camazón al precio de nueve pesetas metro, para la carretera de la Argañosa.

Se acuerda nombrar Auxiliar de Secretaría al escribiente de la misma D. César Galbán, propuesto por el Tribunal examinador.

Se acuerda autorizar al Sr. Director de la Escuela de Comercio para que del importe de las matrículas satisfaga el gasto de personal y material de dicha Escuela, por no tener el Ayuntamiento consignado en sus presupuestos más gasto que origine dicha Escuela que para seis meses.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Es aprobado el informe del señor Arquitecto y Comisión de Policía Urbana referente a la modificación por la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España del paso a nivel de dicho ferrocarril, llamado de los Pilares.

Es aprobado el proyecto y presupuesto de las obras de renovación de la cubierta de zinc de la Plaza del 19 de Octubre.

Se acuerda dar las más expresivas gracias a la señora Viuda de D. José Gómez Morán, que en conmemoración del aniversario del fallecimiento de su señor esposo e hijo Santiago, ofrece la cantidad de mil pesetas para comprar paño para hacer vestidos a los niños pobres de las escuelas municipales del condejo.

Es aprobado el proyecto y presupuesto de pavimentación con piedra «Gres» de las canteras de Deva (Guipuzcoa), para la calle de la Independencia.

Se acuerda nombrar escribiente de Secretaría a D. Jacobo Fernández Artamendi.

Se acuerda autorizar a la Sociedad «Casa de la Filarmónica» para invertir en la ampliación y reforma del alumbrado del Teatro Campoamor la cantidad de quince mil pesetas, a que asciende el presupuesto total de la obra de la Casa Fries.

Se acuerda conceder a D.ª Pilar Cabal González, Viuda del Practicante de la Casa de Socorro don Joaquín García Areio, y mientras duren los estudios de su hijo, la cantidad de mil doscientas pesetas anuales.

Se acuerda suprimir la fiesta religiosa que se celebra en aniversario de la muerte de los patriotas que defendieron la libertad, muriendo por ella en el año de 1836, y repartir raciones extraordinarias a las pobres.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Es aprobada una moción del señor Martín proponiendo se solicite de la Junta provincial de Subsistencias la incautación del trigo nacional y extranjero que exista en la provincia.

Pasa a informe de la Comisión de alumbrado una moción proponiendo se aumenten dos luces en la calle del Regente Jaz, y las que existan que se coloquen alternas.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda declarar prescrito el derecho del poseedor de la obligación número 1947, de las emitidas para la unificación de la deuda municipal, por haber prescrito dicha obligación en 1.º de Abril de 1912.

Se concede licencia a D. Arturo López García, vecino de Trubia, para prolongar la fachada de la casa de su propiedad, en el kilómetro 4.º, hectómetro 3, de la carretera de Soto a Proaza.

Igualmente se concede autorización a D. Clemente García Castañón para construir una casa de planta baja y principal en el kilómetro 434, hectómetro 3, de la carretera de Adanero a Gijón.

Asimismo se concede autorización a D. Manuel Solís para construir un edificio de planta baja en el kilómetro 443, hectómetro 5, de la carretera de Adanero a Gijón.

También se concede autorización a D. Fructuoso Pascual Alvarez, vecino de San Claudio, para aumentar un piso con dos huecos de balcón en una casa de su propiedad, sita en en la carretera municipal de la Lloral.

Procediendo iguales informes se concede autorización a D. José Fernández para construir una casa en terrenos de su propiedad, contiguos a la carretera de Oviedo al Escamplero.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de un oficio de la Junta local de primera enseñanza dando un voto de gracias al Ayuntamiento por el celo desplegado en la enseñanza pública, haciéndolo extensivo al Oficial encargado del Negociado de Instrucción pública Sr. Aguadé, como autor de la Memoria leída en la Fiesta Escolar.

Se acuerda aprobar la providencia dictada por el Sr. Alcalde en un expediente incoado contra D. Manuel Pevida, vecino del barrio de Fitoria, de la parroquia de San Julián de los Prados, que varió el curso de las aguas pluviales que entraban en una finca que lleva en arriendo, y las echó a un camino con gran perjuicio de todo el vecindario del referido barrio.

Es aprobado el proyecto y presupuesto de obras de arreglo del Laboratorio de Bacteriología.

Se acuerda instalar, a la mayor brevedad posible, la calefacción a vapor en las oficinas y salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Oviedo 3 Noviembre de 1919.—El Secretario, Armando Argüelles. V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Fernández.

Sesión del día 7 de Noviembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos.—P. A. de S. E.—Armando Argüelles.

R. al núm. 3416

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto de las obras de reparación del cementerio de Vega, que se eleva a la suma de 1.119 pesetas 10 céntimos, se ha acordado efectuarlas por el sistema de subasta y señalar para la celebración de este acto el día siete de Mayo próximo, a las once.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la Presidencia por el término de media hora, acompañando a ellos el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o Caja general de depósitos la cantidad de 55 pesetas 95 céntimos en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, y el rematante elevará ésta suma a 111 pesetas 91 céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlo, y en el constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratos públicos.

Aller, 26 de Abril de 1920.—El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 1.599

Alcaldía de Llanes

Mes de Diciembre de 1919

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1908.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	6131	40
Policía de seguridad....	1361	50
Policía urbana y rural..	8203	>
Instrucción pública.....	1000	>
Beneficencia.....	830	50
Obras públicas.....	>	>
Corrección pública.....	1337	25
Montes.....	>	>
Cargas.....	11876	46
O. nueva construcción..	>	>
Imprevistos.....	200	>
Resultas.....	>	>
Devoluciones.....	>	>
Varios.....	>	>
TOTAL.....	28940	11

En las Consistoriales de Llanes, a 3 de Diciembre de 1920.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión subsidiaria del día 17 de Diciembre de 1919

La precedente cuenta o distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. del E. A., el Secretario, Moro.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 3.158

Alcaldía de Langreo

Edictos.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Vaqueros González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Perfecto Vaqueros González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Perfecto se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Vaqueros González.

El repetido Perfecto Vaqueros González, es natural de Castrillón, hijo de Cipriano y de Josefa, de estatura regular, cara redonda, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color blanco.

Señas particulares ninguna.

Sama, a 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Fernández Nespral.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Hermógenes y Secundino Fernández Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio Fernández.

El repetido Hermógenes Fernández Fernández es natural de Lada, hijo de Adelino y de Laureana, y cuenta 21 años de edad, de estatura baja, cara redonda, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, color blanco.

No tiene señas particulares.

El Secundino Fernández y Fernández es bajo de estatura, cara redonda, pelo negro, ojos negros, nariz corta, boca regular, color moreno.

Sama, a 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Fernández Nespral.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique García López, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Vicente García López, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente García López para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique.

El repetido Vicente García López es natural de La Felguera, hijo de Enrique y de Emilia, y cuenta 35 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno.

No tiene señas particulares.

Sama, a 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Fernández Nespral.

R. al núm. 1.380

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Lastra Folgueroso, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ig-

norado paradero del marido de su madre llamado Alfredo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfredo Fombella Iglesias, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar del hijo de su esposa Manuel Fombella Iglesias.

El repetido Alfredo Fombella Iglesias es natural de Ciaño, hijo de Ramón y de Carolina, y cuenta 42 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cara redonda, ojos castaños, nariz pequeña, boca regular, color moreno.

No tiene señas particulares.

Sama a 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Fernández Nespral.

R. al núm. 1.380.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Proaza

D. Eduardo García Camarino, Juez municipal del concejo de Proaza, partido judicial y provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de D. José García y Álvarez, vecino de Villamejín, se siguen diligencias de ejecución de sentencia, para hacerse al mismo pago de pesetas, y fué embargada a los herederos de D.ª Josefa Bernardo y González, vecina que fué de esta villa, la finca siguiente:

Una casa de habitación sita en esta villa, llamada «La Provil», compuesta de planta baja, principal y bohardilla; tiene de cabida cincuenta y cuatro metros cuadrados; linda derecha entrando casa de D. Oliverio Fernández, izquierda antojana y cuadra de los herederos de D. Francisco Alonso de Escalijaro; espaldas huerta de D. Oliverio Fernández, y frente vía pública.

Está libre de carga, y fué valorada en cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día ocho de Mayo próximo, hora de las diez de la mañana, en los Estrados de este Juzgado municipal; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Se advierte que no existen títulos de propiedad, y el rematante habrá de conformarse con los existentes.

Que no se admitirán posturas que no cubran todas las partes de la tasación; y que para ser licitador han de depositar previamente en la Mesa de este Juzgado el diez por ciento que cubra la finca embargada y que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Proaza, a diecisiete de Abril de mil novecientos veinte.—Eduardo G. Camarino.—P. S. Mdo.—El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Antonio Menéndez, a nombre de D. Ramón Pando Capín, sobre presunción de muerte de su hermano ausente D. José Pando Capín, nacido en Ribadesella, el 30 de Mayo de 1874, hijo legítimo de D. Ramón y D.ª Josefa, ha acordado en providencia de hoy a virtud de escrito de la parte actora, tener por acusada la rebeldía de las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar, la declaración de presunción de muerte de que se trata y emplazarlas nuevamente para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que ha lugar en derecho.

Cangas de Onís, 24 de Abril de 1920.—El Secretario judicial, P. S., Manuel Benitez.

R. al núm. 1.569

Juzgado de Grado

Don Carlos Azcárate, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Joaquín García, vecino que fué de Villandás, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veinticinco de Mayo próximo, hora de las diez, comparezca en este Juzgado, a contestar la demanda civil propuesta por D. Ramón Fernández García, vecino de Teverga, para que previa tasación pericial le satisfaga el jornal de cuarenta días, que como carpintero trabajó en la casa de su esposa D.ª Josefa García, apercibiéndole que si no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a veintiocho de Abril mil novecientos veinte.—Carlos Azcárate.—P. S. M., Benito Suárez Valdés.

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TRABALA MARTINEZ, Luis, hijo de Micaela, natural de Gijón, de 19 años, soltero, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en término de noventa días ante el Juez especial de Marina de Gijón, D. Luis Terry, para responder en información, el 20 de Diciembre último, en la Comandancia de su Trozo (Gijón); señas personales: cuerpo crecien-

ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color bueno.

1.403

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el día que se les fija, a contar desde el de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVARO RODRIGUEZ, Bernardo, hijo de Bernardo y Susana, natural de Vega, Cabañaquinta, de 19 años, soltero, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de noventa días ante el Juez especial de Marina de Gijón, D. Luis Terry, para responder en información sumaria que se instruye por falta de presentación, el 20 de Diciembre del año último, en la Comandancia de Marina de su Trozo, (Gijón), señas personales: cuerpo grueso, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color bueno.

ARIAS FERNANDEZ, Bonifacio, hijo de Manuel y Maria, natural de Baudujo, Ayuntamiento de Proaza, provincia de Oviedo, soltero, jornalero de 22 años de edad, estatura 1,662 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo ojos claros, nariz regular, boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en Baudujo (Proaza), procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Félix Almansa Díaz, residente en Oviedo.

1.504

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE ALLER

Se hace saber que el día 14 del actual desapareció de la finca llamada Infiesto, en la parroquia de Nembra, un mulo cuyas señas son las siguientes:

Edad, cinco años.

Alzada, seis y cuartas y media aproximadamente.

Señas particulares, rozadura de albarda y una rozadura entre raciella y corbejón, cubierta de pelo.

Lo que se hace público para que el que sepa del paradero de dicho animal lo participe a esta Alcaldía o a su dueño José Fernández, vecino de Nembra, quien abonará los gastos de manutención que haya originado el referido macho.

Aller 23 de Abril de 1920.—Luis Guterrez.